



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00106-2023-MPH-ALC.

Huancabamba 10 de abril del 2023.

VISTO:

La agenda del señor Alcalde Provincial, sobre comisión de Servicios a la Ciudad de Piura y Ciudad de Lima, por los días 11 y 12 de abril del 2023, para reunión de Coordinación con la Dirección Regional de Transportes en la Ciudad de Piura, el día martes 11 de abril del 2023, reunión de coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con Provias Nacional, el día miércoles 12 de abril del 2023, en la ciudad de Lima, sobre la Carretera de Canchaque – Huancabamba;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el alcalde tiene la facultad de delegar atribuciones políticas en un Regidor hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo establece el inc. 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 13° concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"; no obstante, el artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde" Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el Titular del pliego se ausentará de manera justificada de la Sede Institucional durante el día martes 11 de abril del 2023 a la ciudad de Piura, con la finalidad de asistir a la reunión de coordinación con la Dirección Regional de Transportes en la Sede del Gobierno Regional de Piura, y durante el día miércoles 12 de abril del 2023, reunión en la ciudad de Lima con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Provias Nacional sobre la Carretera Canchaque – Huancabamba;

Que, el artículo 24° de la Ley 27972 señala: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"., que el señor teniente alcalde Natividad Campos Ojeda se encuentra realizando acciones de fiscalización en el mantenimiento de la ruta alterna Sondorillo – San Miguel de El Faique y la Antena de Santa Rosa - Huancabamba. Siendo ello así el titular del pliego determina encargar las funciones inherentes al cargo de Alcalde a la Regidora Lic. Edith Adrianzén Peña, por los días martes 11 y miércoles 12 de abril del 2023;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0106-2023-MPH.ALC. de fecha 10 de abril del 2023 (02 de 02).

Estando a lo expuesto, y en uso facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones inherentes al despacho de Alcaldía al segunda Regidora LIC. EDITH ADRIANZÉN PEÑA, por los días martes 11 y miércoles 12 de abril del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes, realizar acciones pertinentes que conlleven a que se haga efectivo los giros por conceptos de viáticos, para el alcalde por el día señalado, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Regidora LIC EDITH ADRIANZÉN PEÑA; y hacerla extensiva a todas las Gerencias, oficina de regidores, y a las instancias administrativas competentes de la entidad, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNAN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



C/c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de regidores.
- Of. Personal
- Regidor Nathliad Campos Ojeda
- Archivo (02)

HLC/asm.

